

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN**



**OFICIAL**

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
<b>RIO GALLEGOS</b>	<b>CUENTA N° 07-0034</b>

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

**AÑO LX N° 4981**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2015.-**

**DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 2934**

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente MEOP-N° 110.051/36, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio presentado por el apoderado de la firma: **“E.D y R.J. Del Val y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones (en liquidación)”** contra los Acuerdos Nros. 002/13 y 037/13, ambos emanados del Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial;

Que mediante el Acuerdo N° 002/13 se intima a la recurrente a que en el plazo de treinta días de notificada, cumplimente las obligaciones asumidas respecto de la adjudicación en venta de la superficie aproximada de 5000 ha. ubicada en la mitad oeste del lote 59 de la zona norte del Río Santa Cruz, donde funciona el establecimiento: “Los Alamos”;

Que transcurrido el plazo y constatado que la situación no se modificó, el Consejo Agrario Provincial emite el Acuerdo N° 037/13 disponiendo la caducidad de la adjudicación en venta;

Que de las constancias de autos se advierte que obra Resolución CAP-N° 500/95 que autoriza la cesión de derechos sobre el inmueble a favor de la impugnante;

Que además de lo informado por la Dirección General de Tierras, al realizarse una inspección en el lugar se advirtió el estado de abandono de las instalaciones, en virtud de lo cual se emite al Acuerdo N° 075/03, intimando a la recurrente realizar una explotación racional de la tierra y cumplimentar el resto de las obligaciones **“tal como lo exige la ley vigente”**, todo bajo apercibimiento de caducidad;

Que mediante Acuerdo CAP-N° 134/03 del Consejo Agrario Provincial, concede un nuevo plazo para el cumplimiento de la obligación y establece que 200 hectáreas de las originariamente adjudicadas quedarían deslindadas a favor del Estado Provincial para destino de utilidad pública; impone además otras obligaciones a cumplimentar por parte de la firma;

Que no obstante ello nuevamente se suscitan inconvenientes referidos al cumplimiento de los deberes impuestos que derivan en intercambio epistolar entre el administrado y el órgano competente;

Que mediante carta documento N° CD018359023 de fecha 25 de octubre del año 2004, la empresa representada por su liquidadora señora María Dolores AVILA, quien constituye domicilio en calle Santa Fe N° 979 de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) solicita que los actuados sean elevados a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectos de tramitar la titularización del inmueble;

Que dicha misiva fue respondida por el Consejo Agrario Provincial mediante CD496009605 dirigida a aquel domicilio, y fue posteriormente contestada por la adjudicataria acusando recibo de la misma y

**Sr. DANIEL ROMAN PERALTA**  
**Gobernador**  
**Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ**  
**Ministro de Gobierno**  
**a/c Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE**  
**Ministro de Economía y Obras Públicas**  
**Sr. MAURO ALEJANDRO CASARINI**  
**Ministro de la Secretaría General de la Gobernación**  
**Sr. HAROLD JOHN BARK**  
**Ministro de la Producción**  
**Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA**  
**Ministro de Desarrollo Social**  
**Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ**  
**Ministro de Salud**  
**Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ**  
**Presidente Consejo Provincial de Educación**  
**Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA**  
**Fiscal de Estado**

rechazándola en todos sus términos;

Que a continuación, conforme Nota DC- N° 216/05 remitida al domicilio de Santa Fe N° 979 de Bahía Blanca, se intima a la empresa a abonar los gastos administrativos en concepto de Visado de Mensura, quien cumplimenta tal requerimiento;

Que luego, se presenta en autos la señora Elisa Ruth AVILA en carácter de administradora provisoria del sucesorio de la señora María Dolores AVILA y constituye domicilio legal en Avellaneda N° 295 de esta ciudad capital;

Que el Consejo Agrario Provincial realiza una inspección in situ en la tierra adjudicada, constatando la falta de explotación racional de la misma, y emite el Acuerdo N° 002/13, intimando a la adjudicataria a dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, notificando el instrumento legal en el domicilio de Santa Fe N° 979 de Bahía Blanca, cuya oblea de recepción obra en autos como también las respectivas publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que vencido el plazo de intimación y verificado que la situación no ha variado, se dicta el Acuerdo N° 037/13 disponiendo la caducidad de la adjudicación en venta. A efectos de notificar dicho decisorio se remite nota nuevamente al domicilio de Santa Fe N° 979 de Bahía Blanca, constatándose también en este caso la oblea de recepción y las publicaciones en el Boletín Oficial;

Que se presenta la empresa en liquidación mediante nuevo apoderado y solicita vista y copias del expediente la cual es concedida retirando las mismas en fecha 17 de octubre del año 2013 y en fecha 30 de octubre del año 2013 la empresa presenta Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio;

Que corresponde en primer término despejar dudas respecto a) la eficacia de las notificaciones cursadas al domicilio constituido por la recurrente; y b) la fecha de notificación de los instrumentos legales atacados a fin de dilucidar la temporalidad del recurso intentado;

Que en el primer aspecto las últimas diligencias realizadas entre el Consejo Agrario Provincial y la recurrente son las constancias de intercambio epistolar que toman como referencia el domicilio sito en Santa Fe N° 979 de Bahía Blanca, lo que evidencia la eficacia de las notificaciones cursadas a ese domicilio pese a estar ubicado en otra jurisdicción;

Que el Decreto N° 181/79 reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 dispone:

**“Constitución de domicilio Especial”**, “Artículo 19º: *Toda persona que comparezca por derecho propio o en representación de terceros ante autoridades administrativas con sede en ciudades o pueblos, constituirá en el primer escrito, o acto en que intervenga, un domicilio especial dentro del radio urbano del asiento de aquella...;*”, y el Artículo 21º reza: *“El domicilio constituido producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro”;*

Que en suma el administrado tiene la carga procesal de constituir un domicilio en el radio del asiento del órgano administrativo;

Que partiendo de esta premisa si la recurrente optó por constituir un domicilio en otra jurisdicción, y el ente autárquico por tomarlo como eficaz, no puede alegar ahora la invalidez de las notificaciones cursadas a los domicilios que ambas partes aceptaron porque adoptar una postura contraria implicaría vulnerar la teoría de los propios actos;

Que puede concluirse que el último domicilio constituido por la apoderada de la empresa fue el de Santa Fe N° 979 de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires);

Que por otro lado el domicilio sito en Avellaneda N° 295 de esta ciudad no puede adquirir virtualidad alguna por cuanto no fue constituido por la adjudicataria sino por la *administradora de la sucesión de quien fuera liquidadora, y en su momento apoderada de la empresa;*

Que la señora Elisa Ruth AVILA carecía de representación necesaria de la firma: **“E.D y RJ Del Val y Cía S.C.A (en liquidación)”**, y al respecto la Cámara Nacional de Apelaciones ha dicho que: *“El representante actúa por el representado cuando existe - para comprometer a este segundo - una invocación siquiera implícita de tal ejercicio del derecho ajeno, esto es, debe mediar “contratación en nombre del mandante” (cciv 1929). Bosch – Alberti – Rivera Perez, Carlos c/Estancias Unidas, 15/07/82 Cámara comercial: d);*

Que sin perjuicio de ello mediante Nota N° 406/08 remitida a la señora Elisa Ruth AVILA, se solicita informe respecto al estado del procedimiento liquidatorio de la empresa y en su caso que informe quienes resultan ser titulares del paquete accionario detentado por la causante María Dolores AVILA;

Que dicha misiva se remite al domicilio constituido por la presentante siendo devuelta por el correo por no haber sido reclamada; no obstante ello no obra en autos nuevas presentaciones por parte de los herederos de la ex liquidadora de la firma anexando documentos emanados del proceso sucesorio y consiguiente participación que pudiera corresponderle en la empresa en liquidación;

Que el Artículo 1963 del Código Civil establece que cesa el mandato por el fallecimiento sea del mandante o del mandatario;

Que en otro orden de cosas la presentación de la señora Elisa Ruth AVILA no puede tener entidad y eficacia suficiente para constituir domicilio en representación de la empresa;

Que en ese sentido la jurisprudencia ha sostenido: *“La sociedad tiene una personalidad jurídica distinta de la de sus socios la que subsiste aún en la etapa de liquidación. Siendo ello así, la recurrente que invoca el carácter de accionista de la demandada no se encuentra legitimada para intervenir en los litigios de la sociedad, quien en la defensa de sus intereses debe valerse de aquellos a quienes la ley les atribuye la*

representación del ente...” (Patuel – Quintana Teran – Anaya Garavano, Alfredo c/Cristalería el faro sa. 22/11/78 Cámara Comercial: c);

Que en suma el último domicilio constituido por quien enervía representación suficiente por la empresa fue el de Santa Fe N° 979 de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires);

Que a su vez obran en autos constancias de publicaciones en el Boletín Oficial tanto respecto del Acuerdo N° 02/13 (de intimación) como del 037/13 (de caducidad);

Que el Acuerdo N° 02/13 se notificó en fecha 08 de marzo del año 2013 y la respectiva publicación oficial data de fecha 26 y 27 de marzo del año 2013, por lo que el plazo de treinta (30) días otorgado por aquel instrumento legal venció el día 27 de abril del año 2013;

Que en fecha 07 de junio del año 2013 se notifica a la recurrente el Acuerdo N° 037/13, y la publicación en el Boletín Oficial se realizó en fechas 02, 04 y 05 de julio de 2013, en consecuencia el plazo para interponer remedios procesales se encontraba ampliamente vencido al día 30 de octubre del año 2013, fecha en la que la impugnante ataca ambos instrumentos legales;

Que por lo expuesto el reclamo impetrado deviene extemporáneo;

Que no obstante la improcedencia formal predicada el recurso intentando por la empresa tampoco puede prosperar en cuanto al fondo de la pretensión;

Que sí bien el Acuerdo N° 134/03 Artículo 2° dejó sin efecto el Acuerdo N° 075/03, dicha disposición no puede ser considerada como una renuncia por parte del organismo competente de exigir el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Ley N° 1009;

Que aquel acto no configuró el retraimiento por parte de la empresa del cumplimiento, a futuro, de las disposiciones legales de orden público y que son consecuencia de los preceptos que emanan de la Constitución Provincial;

Que el Artículo 68 de la Carta Magna local reza: “La tierra será considerada bien de trabajo y no de renta y será objeto de una explotación racional...”;

Que el espíritu del dispositivo es evitar la especulación de la tierra, y por ello la Ley N° 1009 en el Artículo 16° dispone las obligaciones a cumplimentar por quienes adquieran predios rurales por adjudicación en venta;

Que como consecuencia directa de aquellas previsiones normativas en diversas oportunidades el ente autárquico inspeccionó la tierra y constato reiteradamente la falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas;

Que el informe de fecha 15 de octubre del año 2004, expresamente refiere: “no se encuentra efectuando una real explotación de la tierra”, de la inspección realizada en fecha 28 de enero del año 2009 se desprende: “... las casas habitaciones (todas) se encuentran en estado de abandono total, no se observan corrales en pie ni demás instalaciones que hacen al funcionamiento de un establecimiento agropecuario, los alambrados perimetrales son de muy vieja data y se encuentran en mal estado, en algunos tramos esta caído...”;

Que del Acta de Constatación de fecha 22 de abril del año 2013, realizada por la delegación del Consejo Agrario Provincial en la zona surge que: “...el mencionado lugar se halla deshabitado y con señales de abandono, por lo deteriorado que se encuentran las construcciones...”;

Que en suma obran profusos antecedentes probatorios respecto del incumplimiento incurrido por la adjudicataria, quien pretende eximirse de la aplicación de la norma mediante una interpretación errónea de la concesión excepcional efectuada por el órgano estatal, quien en ejercicio de sus prerrogativas consideró procedente novar las obligaciones de la adjudicataria y otorgar un nuevo plazo de sólo ciento ochenta (180) días hábiles para el cumplimiento de las mismas (Artículo 6° del Acuerdo N° 134/03);

Que por otro lado para la procedencia de la prescripción adquisitiva resulta necesario la configuración de diversos presupuestos, y no solo detentar una cosa por el plazo legal;

Que uno de los extremos que deben acreditarse es la posesión con ánimo de dueño (Artículo 2351-Código Civil), es decir la falta de reconocimiento en otro de un señorío superior sobre la cosa que se

quiere usucapir, este “animus” o intención es además presupuesto necesario para la existencia de la **posesión en sí misma**, porque si él faltara no habría posesión sino tenencia (Artículo 2352 – Código Civil);

Que de los propios actos de la recurrente se advierte que reconoce que su situación jurídica respecto de la tierra es la de un mero tenedor precario, dado que sucesivamente reconoce el señorío de esta en el propio Estado Provincial y en función de ello solicita que se otorgue el Título de Propiedad;

Que en suma se encuentra sujeta a las prescripciones legales, entre ellas el Artículo 45 de la Ley N° 1009 que reza: “Las adjudicaciones hasta tanto no se haya extendido el título de propiedad podrán concluir o caducar por... a) incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente ley o de las obligaciones contractuales...”

Que en consecuencia corresponde rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio presentado por el apoderado de la firma: “**E.D. y R.J Del Val y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones (en liquidación)**”, contra los Acuerdos Nros. 002/13 y 037/13 ambos emanados del Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-N° 106-14, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 471/482 y Nota SLYT-GOB-N° 1110/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 489;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el apoderado de la firma: “**E.D. y R.J Del Val y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones (en liquidación)**” contra los Acuerdos Nros. 002/13 y 037/13, ambos emanados del Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** al recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 2924

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-  
Expediente UEPAOMREE-N° 02386/14.-

**RATIFÍCASE** en todos sus términos las Disposiciones UEPAOMREE-Nros. 0115/14 y 0190/14 (modificatoria), emanadas por la Unidad Ejecutora para la Atención de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares, mediante las cuales se aprueba el Contrato de Locación de Servicio, suscripto oportunamente entre la citada Unidad, representada por la Coordinadora General Profesora Silvia SANCHEZ por una parte, y por la otra la firma comercial “**Aonikenk Construcciones**”, representada por su titular el señor Walter Miguel WEIMANN, por el monto correspondiente, en concepto de mantenimiento periódico y preventivo de calefacción, reparación y trabajos varios de funcionamiento, brindado a diversos edificios escolares oficiales dependientes del Consejo Provincial de Educación.-

**RECONÓCESE y APRÓPIESE** al presente ejercicio financiero la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la afectación se

realizará conforme al detalle del Artículo 2° de la Disposición UEPAOMREE-N° 0115/14, del Ejercicio 2014.-

### DECRETO N° 2925

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-  
Expediente UEPAOMREE-N° 02419/14.-

**RATIFÍCASE** en todos sus términos la Disposición UEPAOMREE-N° 0133/14, emanada por la Unidad Ejecutora para la Atención de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares, mediante la cual se aprueba el Convenio suscripto oportunamente entre la citada Unidad y la Municipalidad de Los Antiguos por el monto correspondiente, en concepto de trabajos varios realizados por mantenimiento, refacción y reparación en diferentes establecimientos educativos oficiales de la citada Municipalidad.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Disposición N° 0133/14, del Ejercicio 2014.-

### DECRETO N° 2926

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-  
Expediente UEPAOMREE-N° 02370/14.-

**RATIFÍCASE** en todos sus términos las Disposiciones UEPAOMREE-Nros. 0047/14 y 179/14 (modificatoria), emanadas por la Unidad Ejecutora para la Atención de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares, mediante las cuales se ratifica el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre la mencionada Unidad Ejecutora, representada por su Coordinadora General Prof. Silvia SANCHEZ por una parte y, por la otra firma comercial “**AONIKENK Construcciones**” Walter Miguel WEIMANN, por el monto correspondiente, en concepto de mantenimiento periódico, preventivo y correctivo en varios establecimientos educativos oficiales de la localidad de Gobernador Gregores, dependientes del Consejo Provincial de Educación.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Disposición N° 0047/14, del Ejercicio 2014.-

### DECRETO N° 2927

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-  
Expediente UEPAOMREE-N° 2249/13.-

**RATIFÍCASE** en todos sus términos la Disposición UEPAOMREE-N° 0054/14, emanada por la Unidad Ejecutora para la Atención de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares, mediante las cuales se aprueba la contratación directa con la firma “**AONIKENK Construcciones**” Walter Miguel WEIMANN, por el monto correspondiente, en concepto de trabajos varios con provisión de materiales y mano de obra incluida en las instalaciones del edificio del jardín de infantes N° 40 de Hipólito Irigoyen dependiente del Consejo Provincial de Educación, durante el mes de noviembre del año 2013.-

**RECONÓCESE y APRÓPIASE** al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 68.400,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Disposición N° 0054/14, del Ejercicio 2014.-

### DECRETO N° 2928

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-  
Expediente UEPAOMREE-N° 2340/14.-

**RATIFÍCASE** en todos sus términos las Disposiciones UEPAOMREE-Nros. 0068/14 y 0185/14, mediante las cuales se ratifica el Contrato de Locación de Servicios, suscripto oportunamente entre la Unidad Ejecutora para la Atención de Obras Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares y la firma comercial:



“MS Nuevo Concepto” de Mauro Suarez, en concepto de mantenimiento periódico y preventivo de calefacción en diferentes establecimientos educativos oficiales de la ciudad de Caleta Olivia.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2º de la Disposición N° 0068/14, del Ejercicio 2014.-

**DECRETO N° 2929**

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-  
Expediente JP-N° 791.938/14.-

**CONCEDASE**, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36º del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Fabián Héctor **PEREYRA** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.722.408).-

**DECRETO N° 2930**

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-  
Expediente CPE-N° 655.235/13.-

**RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0275/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la contratación directa del Servicio de Alquiler

de un Sistema de Alarmas, a favor de la firma comercial: “RAMS S.R.L.”, por el monto correspondiente, a varios establecimientos educativos oficiales de la ciudad de Caleta Olivia, brindado en el mes de junio del año 2013.-

**RECONÓCESE Y APRÓPIESE** al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$ 30.816,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 3º de la Resolución N° 0275/14, del Ejercicio 2014.-

**DECRETO N° 2931**

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-  
Expediente UEPAOMREE-N° 01667/11.-

**RATIFÍCASE** en todos sus términos las Disposiciones UEPAOMREE-Nros. 0197/13; 0099/14 y 0189/14 (modificadorias), mediante las cuales se aprueba la Contratación Directa con la firma comercial “**Servicios Patagónicos**” de José **GALLARDO**, por el monto correspondiente, en concepto de trabajos varios realizados en diversos establecimientos educativos oficiales de nuestra ciudad capital, dependiente del Consejo Provincial de Educación.-

**RECONÓCESE Y APRÓPIESE**, al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS QUINCE MIL TREINTA (\$ 15.030,00)**, en virtud de haberse originado

dichos gastos en ejercicio vencido.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2º de la Disposición N° 0099/14, modificada parcialmente por el Artículo 1º de la Disposición N° 0189/14, del Ejercicio 2014.-

**DECRETO N° 2932**

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-  
Expediente MS-N° 959.035/13.-

**INCORPÓRASE** a partir del día 1º de diciembre del año 2013, en el Agrupamiento: Administrativo, previsto por los Artículos 4 (modificado por Ley N° 1831) y 5 Inciso b) de la Ley N° 1084 y a lo acordado en Comisión Paritaria de la Administración Central a los agentes que se detallan en Planilla que como **Anexo I** forman parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como Personal Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo 1º de la presente, se deberá tener por **ELIMINADAS** una (1) Categoría 17, una (1) Categoría 11 y veinte (20) Categorías 10, Personal Obrero, Maestranza y Servicio y por **CREADAS** una (1) Categoría 17, una (1) Categoría 11 y veinte (20) Categorías 10, Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**ANEXO I  
LEYES NROS. - 813 y 1084**

APELLIDO y NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°	AGRUPAMIENTO	CAT.	DESTINO
BARRIA PAREDES, Gloria Ester	-----	14.098.455	Administrativo	10	Hospital Regional Río Gallegos
BOREA, Cecilia Silvana	-----	34.674.805	Administrativo	10	Hospital Seccional Puerto Santa Cruz
CERDA, Jael Damaris	-----	30.801.376	Administrativo	10	Hospital Regional Río Gallegos
CHIRINO, María de los Angeles	-----	23.409.574	Administrativo	10	Hospital Seccional Puerto Santa Cruz
ESPINOZA, Fernando Damian	1990	35.567.007	Administrativo	10	Hospital Regional Río Gallegos
FERNANDEZ, Paula Daniela	-----	32.743.890	Administrativo	10	Hospital Regional Río Gallegos
LOPEZ, Alejandra Karina	-----	24.604.109	Administrativo	10	Hospital Seccional Puerto Santa Cruz
MACCHI, Laura	-----	35.570.615	Administrativo	10	Hospital Regional Río Gallegos
MARTIN, Maria Laura	-----	32.087.022	Administrativo	10	Hospital Seccional Puerto Santa Cruz
NANCUANTE, Noemí Margarita	-----	24.988.932	Administrativo	10	Hospital Regional Río Gallegos
OYARZO, Norma Ercira	-----	17.549.779	Administrativo	10	Hospital Regional Río Gallegos
RIOS, Lorena María Soledad	-----	28.497.419	Administrativo	10	Hospital Seccional Puerto Santa Cruz
ROMERO, Fiona Raquel	-----	34.525.331	Administrativo	10	Hospital Seccional Puerto Santa Cruz
ROMERO, Lucas Martín Eduardo	1987	33.285.750	Administrativo	10	Hospital Regional Río Gallegos
SOTO, Valeria Betiana	-----	30.144.228	Administrativo	10	Hospital Regional Río Gallegos
SPERONI, Natalia Carolina	-----	23.626.038	Administrativo	17	Hospital Seccional Puerto Santa Cruz
SUAREZ, Cristian Gabriel	1985	31.751.188	Administrativo	11	Hospital Regional Río Gallegos

TORRES, Fanny Elizabeth	-----	29.749.721	Administrativo	10	Hospital Seccional Puerto Santa Cruz
VELASQUEZ, María Nela	-----	25.948.709	Administrativo	10	Hospital Seccional Puerto Santa Cruz
VELAZQUEZ, Mónica Laura	-----	26.785.058	Administrativo	10	Hospital Seccional Puerto Santa Cruz
VERA CARDENAS, Claudia Isabel	-----	32.337.606	Administrativo	10	Hospital Regional Río Gallegos
VICTORIA, Macarena Anahí	-----	34.199.451	Administrativo	10	Hospital Seccional Puerto Santa Cruz

**DECRETO N° 2933**

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-  
Expediente MS-N° 961.487/14.-

**RECONOCER** los servicios efectivamente prestados por la agente Andrea Carolina **DEGUER** (D.N.I. N° 27.098.985), en el cargo de Directora de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, por el periodo comprendido entre las fechas 20 de octubre al 26 de noviembre del año 2014.-

**ACEPTAR** a partir del día 1° de febrero del año 2014, la renuncia en el cargo de Director de Sueldos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera, del señor Sergio René **AGÜERO** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.737), quien revista como agente en Planta Permanente Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23 - ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Financiera, quien fuera designado mediante Decreto N° 1374/13, en el marco del Artículo 5 de la Ley 1831.-

**DESIGNAR** a partir del día de la fecha en el cargo de Directora de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, a la agente Andrea Carolina **DEGUER** (D.N.I. N° 27.098.985), quien revista como Personal en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10 - ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Financiera, en el marco del Artículo 5 de la Ley 1831.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el agente mencionado en el Artículo 1°, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23 - ANEXO: Ministerio de Salud - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Financiera.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 162  
PROYECTO N° 343/15  
SANCIONADO 08/10/15**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Banco Santa Cruz Sociedad Anónima en su carácter de agente financiero de la Provincia de Santa Cruz, remita a este Honorable Cuerpo en un plazo perentorio de siete (7) días hábiles, listado pormenorizado de aquellas personas físicas y/o jurídicas que se encuentren en calidad de deudores de dicha entidad bancaria al 1 de octubre del corriente año, individualizando nombre y apellido y/o denominación y monto adeudado.

**Artículo 2°.- ENVIAR** copia al Banco Santa Cruz Sociedad Anónima.

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2015.-  
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 162/2015.-**

**JORGE MARIO ARABEL**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 163  
PROYECTO N° 345/15  
SANCIONADO 08/10/15**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz (IDUV), articule los medios necesarios para la finalización de la obra en ejecución, de la Escuela N° 85 en la ciudad de Pico Truncado, por parte de ese Instituto.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2015.-  
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 163/2015.-**

**JORGE MARIO ARABEL**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 164  
PROYECTO N° 346/15  
SANCIONADO 08/10/15**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, tome todas las medidas necesarias para la finalización de la obra eléctrica del taller del Colegio Industrial N° 2 de la ciudad de Pico Truncado.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2015.-**

**GOS; 08 de Octubre de 2015.-  
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 164/2015.-**

**JORGE MARIO ARABEL**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 165  
PROYECTO N° 347/15  
SANCIONADO 08/10/15**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial** la Jornada de Toxicología “**Rompiendo Paradigmas**” a realizarse en la localidad de Río Turbio el próximo 9 y 10 de octubre.

**Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR** a los responsables de la organización de esta jornada por su contribución en generar estrategias interinstitucionales para contribuir con la comunidad a erradicar este flagelo que afecta a la sociedad en su conjunto.

**Artículo 3°.- ENVIAR** copia a las autoridades de la U.A.R.T. al equipo de salud del Hospital de la Cuenca Carbonífera y al equipo de la Red Integral de Inclusión Social de 28 de Noviembre.

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2015.-  
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 165/2015.-**

**JORGE MARIO ARABEL**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 166  
PROYECTO N° 351/15  
SANCIONADO 08/10/15**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Educativo y Cultural** el Proyecto “**WERKEN**”, elaborado por docentes y alumnos de la Escuela Primaria Provincial N° 19 “Comandante Luis Piedra Buena” de la ciudad de Río Gallegos.

**Artículo 2°.- RECONOCER y RESALTAR** el trabajo y el aporte del Profesor **Cristian ARGANA-RAZ**, docente del área de Lengua; Profesora **Silvina CASABELLA**, asesora y docente del área Artística; y Profesora **Claudia DOMINGUEZ**, Directora de la EPP

Nº 19 "Comandante Luis Piedra Buena".

**Artículo 3º.- RECONOCER y FELICITAR** la tarea de los alumnos expositores **Ana Paula QUINTERO, Jesús OJEDA, Nicole BARRIOS y Noelia VELÁSQUEZ**; como así también, el esfuerzo y participación de todos los estudiantes que integran los 7mos. Grados, divisiones A, B y C de la EPP Nº 19 "Comandante Luis Piedra Buena".

**Artículo 4º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2015.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 166/2015.-**

**JORGE MARIO ARABEL**

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION Nº 167**

**PROYECTO Nº 352/15**

**SANCIONADO 08/10/15**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1º.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través de Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), eleve a este Honorable Cuerpo, un informe sobre:

a) instrumento legal mediante el cual autorizan la venta de agua potable a empresas privadas, que proveen a empresas mineras radicadas en la localidad de Perito Moreno y sus cercanías;

b) firma de convenios;

c) plazos establecidos de régimen tarifario aplicable.

**Artículo 2º.- ENVIAR** copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno.

**Artículo 3º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2015.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 167/2015.-**

**JORGE MARIO ARABEL**

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION Nº 168**

**PROYECTO Nº 353/15**

**SANCIONADO 08/10/15**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1º.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno, proceda a designar los cargos de Comisario y Subcomisario en la Comisaría de la localidad de Perito Moreno, que desde el mes de marzo del corriente año no cuenta con estas autoridades.

**Artículo 2º.- SOLICITAR** a Jefatura de Policía instruya los mecanismos internos que garanticen el control de personas y vehículos, en los ingresos a la

localidad de Perito Moreno por Ruta Nº 40 y Ruta Nº 43.

**Artículo 3º.- ENVIAR** copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno.

**Artículo 4º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2015.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 168/2015.-**

**JORGE MARIO ARABEL**

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

**RESOLUCION Nº 442**

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2015.-  
Expediente Nº 491.004/15.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz con destino al enclave del Servicio Penitenciario Provincial, la superficie aproximada de 15 has., a ubicar en el Paraje la Esperanza de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente instrumento Legal.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

**RESOLUCION Nº 465**

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2015.-  
Expediente Nº 490.118/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora María del Carmen PEÑA, D.N.I. Nº 27.033.004, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (468,75 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela Nº 18, de la Manzana Nº 24, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las

inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

**RESOLUCION Nº 466**

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2015.-  
Expediente Nº 490.845/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Lorenza Rosana MACHADO, D.N.I. Nº 29.836.441, la superficie aproximada de novecientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados (929,53 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela Nº 4, de la Manzana Nº 24, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles



y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 503

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2015.-  
Expedientes Nros. 76.494/35, 2c., 12.103/65, 12.357/65, 12.756/65, 639/66, 13.219/64, 68.303/49, 13.664/43, 2334/69.-

ACEPTESE, la Escritura Pública N° 04, de fecha 17 de enero de 1996, pasada ante el Escribano Aristides Abel CAPACETE, mediante la cual la señora Nydia Amalia SANCHEZ, cede gratuitamente a favor de su hijo Claudio Guillermo ETEROVIC, todas las acciones y derechos hereditarios que tiene y le corresponden en la sucesión de su cónyuge Pedro Antonio ETEROVIC, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 26 de La Plata, cediéndole sus derechos sean bienes gananciales y/ o propios que constituyeren el acervo hereditarios y ya se trate de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores y de cualquier otra naturaleza que ellos fueren.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie de 17.208 has., 21 as., ubicada en la legua a, parte Norte, Oeste y Sud legua b, legua c y d, del lote 11, parte ángulo Noroeste y Sud Oeste, legua a parte Oeste, ángulo Sudoeste legua d, del lote 12, legua a lote 20, Fracción C, parte Este legua b, del lote 16, Fracción D, todos de la Colonia General Paz, de esta Provincia donde funciona el establecimiento ganadero Río Capitán, el señor Claudio Guillermo ETEROVIC, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 504

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2015.-  
Expediente N° 139.385/41, 2 cuerpos.-

ACEPTESE Oficio N° 75/15, en los autos caratulados "RIBAYA JULIO RAMON S/SUCESION TESTAMENTARIA-2° Cuerpo" Expte. N° 18623/2004, que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia N°1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, a los fines de que se tome nota de los porcentajes a la fecha con referencia a los copropietarios, sobre el establecimiento rural ubicado en el lote fraccionario 27, lote 28 y leguas c y d, del lote 29, Sección 3ra., de la Zona Cabo Blanco en esta Provincia con una superficie de 19.974 has., correspondiente al establecimiento ganadero denominado La Pluma, en las siguientes proporciones: Adriana Lorena ALVAREZ, D.N.I. N° 25.508.097, Verónica Valeria ALVAREZ, D.N.I. N° 25.043.296, Anneli ALVAREZ, D.N.I. N° 26.910.988, Mónica Gabriela ALVAREZ, D.N.I. N° 33.354.088, y Laura Teresita ALVAREZ, D.N.I. N° 33.354.089, corresponde el 4,833 %, a cada una de ellas; a los señores Raúl Alberto PANTIGA, D.N.I. N° 10.286.360, Manuel Santiago PANTIGA, L.E. N° 5.404.615, y Zulema Amelia PANTIGA, D.N.I. N° 11.218.216, les corresponde el 8,025% a cada uno de ellos; a la señora Nilda Pilar PICKERING, D.N.I. N° 10.674.986, y al señor Ernesto Santiago PICKERING, D.N.I. N° 7.748.731, les corresponden a cada uno de ellos el 11,705 %; al señor Eduardo Santiago RIBAYA, D.N.I. N° 21.353.071, le corresponde el 19,544% y al señor Luis RIBAYA, M.I.N° 106285, le corresponde el 8,805%.-

DECLARESE que quedan como únicos adjudicatarios de la superficie aproximada de 19.974 ha., ubicada en el lote fraccionario 27, 28 y leguas c y d, del lote 29, Sección 3ra. de la Zona de Cabo Blanco, los señores Santiago Segundo RIBAYA, Silvia Elizabeth, Nicolás, Jorge Roberto RIBAYA BAIN, Adriana Lorena ALVAREZ, Verónica Valeria ALVAREZ, Anneli ALVAREZ, Mónica Gabriela ALVAREZ, Laura Teresita ALVAREZ, Raúl Alberto PANTIGA, Manuel Santiago PANTIGA, Zulema Amelia PANTIGA, Nilda Pilar PICKERING, Ernesto Santiago PICKERING, Eduardo Santiago RIBAYA, y Luis RIBAYA.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 505

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2015.-  
Expediente N° 97.403/33, y Ac. 159.897/42.-

ACEPTESE, Declaratoria de herederos en autos caratulados "LOCKHART SUSANA ESTELA S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° L-8768/02) mediante la cual se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Susana Ester LOCKHART, le suceden como herederos sus hijos Raquel Susana y Walter Enrique REICHERT y su esposo Enrique Guillermo REICHERT, en relación a los bienes propios de la causante sin perjuicio de terceros que pudieran alegar igual o mejor derechos.-

DECLARESE que quedan como únicos adjudicatarios el señor Enrique Guillermo REICHERT, la señora Raquel Susana REICHERT y el señor Walter Enrique REICHERT, sobre superficie de 12.741 ha., 48 a., 31 ca., ubicada en el lote 19, parte sur de las leguas c y d, del lote 12, parte ángulo N.O. de la legua a, parte ángulo N.E. de la legua b, del lote 22 y parte Oeste de las leguas a y d del lote 18, Fracción D, Colonia General Paz, donde funciona el establecimiento ganadero El Mirasol y al señor Enrique Guillermo REICHERT, con el 25%, la señora Elena Elizabet REICHERT con el 25%, la señora Raquel Susana REICHERT, con el 12,50% , el señor Walter Enrique REICHERT, con el 12,50% y la señora Patricia Anne MAC LEAN, con el 25%, sobre la superficie de 1.749 ha., 93 a., 56 ca., ubicada en la parte Noroeste del lote 18, donde funciona el establecimiento ganadero Alma Gaucha, todo de la Fracción D, Colonia General Paz de esta Provincia.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### RESOLUCION N° 506

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2015.-  
Expediente N° 160.873/42.-

ACEPTESE, la Escritura Pública N° 219, de fecha 08 de julio de 2015, pasada ante la Escribana Karen G. CARBONE MIELE, adscripta al Registro N° 1, de la localidad Puerto Deseado, mediante la cual la señora Rosa GLESENER, vende a favor de Nicolás Alberto GLESENER, todas las acciones y derechos que tienen y le corresponden sobre el solar b, de la Manzana N° 2, sobre una superficie 1.250,00 m², con todo lo en el edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, dentro de esta venta se comprende también la cesión a favor del comprador, de todas las acciones y derechos que sobre la expresada fracción de terreno fiscal tiene y le corresponde a la vendedora en la adjudicación otorgada.-

DECLARESE que quedan como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, los señores Adela, Juan y Nicolás todos de apellido GLESENER, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

#### DISPOSICION N° 087

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Oro Plata S.A., solicita autorización para la perforación de un (1) pozo de Monitoreo Ambiental denominado PM - LSM, ubicado en el Sector San Marcos del Proyecto Cerro Negro;

Que al ser considerado pozo de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar el permiso;

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que la Empresa deberá presentar una vez finalizado los trabajos: Memoria descriptiva y técnica de la perforación realizada, así como también protocolos de análisis realizados en muestras de agua, en forma periódica;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 2603 del expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Oro Plata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de un (1) pozo de Monitoreo Ambiental denominados PM LSM1, ubicado en el Sector San Marcos del Proyecto Cerro Negro; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo

con lo presentado.

2°) Que la perforación se realizará en las siguientes coordenadas: X 4811913 (Norte) -Y 2399075 (Este).

3°) Que el permisionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante del estudio hidrogeológico que se realice:

- \* Ubicación georreferenciada
- \* Perfiles litológicos
- \* Determinación de los niveles estáticos
- \* Profundidad total, profundidad del entubado
- \* Diámetro de la cañería guía
- \* Tipo y profundidad de filtros
- \* Profundidad y tipo de grava utilizada
- \* Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales).

\* Registro fotográfico.

Y demás información que esta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.

4°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

5°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

6°) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

7°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido **ARCHIVESE.-**

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-2

#### DISPOSICION N° 088

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Oro Plata S.A. solicita la renovación del permiso para la captación de agua del Arroyo Feo en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°56'40.57"S - 70°41' 53.09"W y del Río Pinturas (Puente) 46°53' 31.36"S - 70°27' 59.94"W;

Que el objeto de dicha captación tendrá como destino el riego y mantenimiento de caminos. La extracción se realizará mediante el uso de camiones cisterna de 10.000 y 20.000 litros de capacidad, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo;

Que consta en el expediente de referencia los aforos correspondientes al A° Feo y Río Pinturas, realizados en el mes de julio del corriente año;

Que la dotación a autorizar, se ha fijado para el A° Feo en 7 m³/h (siete metros cúbicos por hora) y para el Río Pinturas 10,5 m³/h (diez metros cúbicos y medio por hora);

Que el permiso se extenderá por el período comprendido entre el 23 de septiembre de 2015 hasta el 01 de enero de 2016;

Que para su renovación será necesario presentar en esta Autoridad de Aplicación los correspondientes aforos;

Que obra en expediente de referencia a fojas N°2606-2607, el Informe Técnico correspondiente;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se

designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

#### POR ELLO:

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

**Artículo 1°)** Otorgar permiso, a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la extracción de agua pública del Arroyo Feo en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°56'40.57"S - 70°41' 53.09"W y del Río Pinturas (Puente) 46°53'31.36"S - 70°27'59.94"W, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2°)** Autorizar una dotación para el A° Feo de 7 m³/h (siete metros cúbicos por hora) y para el Río Pinturas un 10,5 m³/h (diez metros cúbicos y medio por hora) desde el 23 de septiembre de 2015 hasta el 01 de enero de 2016.

**Artículo 3°)** El agua extraída del A° Feo y del Río Pinturas será destinada al riego y mantenimiento de caminos. La captación se realizará mediante el uso de camiones cisterna de 10.000 y 20.000 litros de capacidad, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

**Artículo 4°)** Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos realizados, en forma mensual.

**Artículo 5°)** Al tener carácter industrial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, establecido en la Disposición N° 20/2013, perteneciente a la Ley N° 1451.

**Artículo 6°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en banco Santa Cruz Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 7°)** Facultar a técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 8°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N°1451.

**Artículo 9°)** Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10°)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 11°)** Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 12°)** **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-2

## DISPOSICIONES S.P. y A.P.

#### DISPOSICION N° 088

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 429.879-MP-14; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 177-SPyAP-14, se inició sumario administrativo al señor **ANTILLANCO Juan Pedro, DNI N° 16.616.875**, según Acta de Inspección labrada por personal de esta Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, en conjunto con Policía Provincial y Bromatología, obrante a Fs. 03, con fecha 26 de septiembre de 2014, por presunta infracción a la Ley N° 2934, Cap. IX Art. 37° inc. b);

Que notificado fehacientemente a Fs. 31/32, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 38 de la Ley 2934, presenta descargo en tiempo y forma;

Que analizadas las pruebas arrojadas a la causa (Acta de Inspección por parte de esta Subsecretaría, Acta de Decomiso de la Municipalidad de Río Gallegos, ambos certificados por Policía Provincial, Actas y Oficios por parte del Juzgado de Paz de la Provincia de Santa Cruz y fotografías obrantes) queda fehacientemente probada la actividad de pesca;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 17/DPAL/15, procede la aplicación de sanción multable al señor **ANTILLANCO Juan Pedro**, incurso en el Art. 37°, inc. b) de la Ley 2934;

Que de acuerdo al Art. 35 Inc. a) de la Ley 2934, la Autoridad de Aplicación sancionará con multa graduable conforme las unidades de producción, que se establezcan para el valor del permiso de pesca;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

**ARTICULO 1° CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 177-SPyAP-2014, al señor **ANTILLANCO Juan Pedro, DNI N° 16.616.875**, hallándose probada la infracción imputada al Art. 37° inc. b) de la Ley 2934, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° SANCIONAR** al señor **ANTILLANCO Juan Pedro**, con multa de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000)** por pescar sin permiso, de acuerdo a lo establecido por el Art. 35 inc. a) y Art. 37° inc. b) de la Ley 2934, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor **ANTILLANCO Juan Pedro**, en su domicilio de Pasaje Mouesca N° 778, de la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

**M. Sc. PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**Sr. LUIS ITURRIAGA**

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-2



**DISPOSICION N° 231**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2015.-

**VISTO:**

El Expediente N° 428.442 – MINPRO - 2014, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, las Leyes N° 1723, 2934 y sus modificatorias, los Decretos N° 195/83 y N° 861/84, las Disposiciones Nros. 043 y 179/SPyAP/14;

**CONSIDERANDO:**

Que las multas deben tener principios de racionalidad y coherencia, ser graduadas en razón de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado, evitando ser confiscatorias;

Que es necesario ajustar las formas de lo establecido mediante la Disposición N° 179/SPyAP/14 a lo normado por el Decreto N° 195/83, y la Ley de Pesca Artesanal N° 2934;

Que la Ley 2934 de Pesca Artesanal deja sin efecto la figura de “Pesca Costera Comercial” a que hace referencia el Decreto 195/83 ;

Que el Artículo 1 de la Ley 1723, prevé que los montos de multas a imponerse como consecuencia de la comisión de infracciones, serán ajustados por la autoridad de aplicación;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1° - DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día de la fecha la Disposición N° 179/SP y AP/14.

**ARTICULO 2° - FIJAR** a partir de la firma de la presente, los montos establecidos en el Decreto 195/83, Capítulo IV, Artículo 57, conforme a la escala que a continuación se detalla.

**1° PESCA DEPORTIVA**

1.1. Con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) al que se hallara pescando sin su correspondiente permiso.

1.2. Con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) al que se sorprendiera pescando en época de veda.

1.3. Con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) y caducidad del permiso de pesca, al que se sorprendiera pescando con elementos prohibidos y/o colocando cebadores para atraer a los peces (excepto explosiones y venenos).

1.4. Con multa de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 354,88) al que se sorprendiera utilizando para la pesca, explosivos y/o venenos.

1.5. Con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) al que mantenga pescado de medidas inferiores a lo que establezca la Autoridad de Aplicación, dicho importe será por cada pieza que se mantenga en el momento de la infracción.

1.6. Con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) a quien se sorprenda vendiendo pescado proveniente de la pesca deportiva.

1.7. A – Con multa de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) a quien se sorprenda adquiriendo pescado proveniente de la pesca deportiva.

1.7. B – En caso que la venta se realice a favor de un hotel, pensión, restaurante o casa de comercio, la multa será de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 532,33).

1.8. A - Con multa de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) a quien se le constate haber pescado más de lo que establezca la Autoridad de Aplicación.

1.8. B - Con multa de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82), por cada pieza capturada de más. Los reincidentes podrán ser penados con la inhabilitación para la

pesca hasta el término de cinco (5) años.

1.9. Con multa de PESOS SETECIENTOS NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 709,77) a quien se sorprenda realizando pesca submarina en aguas interiores sin el permiso correspondiente.

1.10. Con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIESEIS CENTAVOS (\$ 266,16) al que se sorprendiera pescando en sectores afectados con veda parcial.

1.11. Con multa de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) a quien obstaculice el paso de los peces mediante cualquier medio físico, apalear las aguas arrojando piedras, producir ruidos o cualquier otro acto o acción reñida con las reglas de la práctica deportiva.

1.12. Con multa de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) a quien realice pesca deportiva a menos de mil (1000) metros a ambos lados de un obstáculo autorizado por el organismo competente.

1.13. Con multa de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) a quien realice la práctica de la modalidad “Trolling” a una distancia menor de mil (1000) metros de la desembocadura y nacimiento de los ríos, y acercarse a la costa donde puedan molestar a los pescadores deportivos que practican desde la misma.

**3. PESCA COMERCIAL LACUSTRE**

3.1. Con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 266,20) a quien se encontrara pescando con artes de pesca no autorizados por la Autoridad de Aplicación.

3.2. Con multa de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 354,88) al que se encontrara en infracción por los Artículos 53°, 54° y 58° del Decreto N° 195/83.

3.3. Con multa de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 532,33) al que falseara o especulara con datos en las declaraciones juradas, referente a las cantidades de peces extraídos. Asimismo, al concretarse la primera infracción corresponderá clausura preventiva e inhabilitación de pesca por tres (3) meses, en caso de reincidentes, caducidad total por el término de cinco (5) años por el cupo de pesca.

3.4. A Con multa de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ( \$ 798,49) al que pescase más de la cuota concedida.

3.4. B Con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) por cada pieza cobrada de más.

3.5. Con multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 261,82) a quien realice pesca comercial en forma indebida, abusiva o afectando de forma alguna a la fauna íctica.

3.6. Con multa de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 354,88) quien transportase productos de pesca comercial sin los recaudos necesarios.

3.7. Con multa de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 532,33) a quien comercializara, industrializara o transportare ilícitamente especies comerciales o protegidas, en violación de las reglamentaciones establecidas.

3.8. Con multa de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 532,33) a quien alterase, sin previo aviso, el destino denunciado de la materia de pesca y no informase al personal de fiscalización a quien hubiese consignado o vendido el producto.-

3.9. Con multa de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 532,33) a quien fuese declarado moroso por no cancelar las tasas de actividades de pesca comercial dentro de los períodos fijados. En caso de reincidencia corresponderá un (1) año de inhabilitación.

**ARTICULO 3°- TOMEN CONOCIMIENTO:** Ministerio de la Producción, Dirección y delegacio-

nes de la Subsecretaría de Pesca Actividades Portuarias; Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Clubes de Pesca, Policía Provincial, Gendarmería Nacional, Prefectura de Zona Mar Argentino dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

**M .Sc. PEDRO DE CARLI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**Sr. LUIS ITURRIAGA**

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

**DISPOSICION N° 148**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **RODAMIX S.A.**; con domicilio real constituido en **1001 N° 26 -9405- EL CALAFATE, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1582**, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en los rubros: **17/966 ALQUILER DE EQUIPOS – 35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 149**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **DISCAR S.A.**; con domicilio real en **GENERAL BUSTO N° 880 -5000- CORDOBA, PCIA. DE CORDOBA**; bajo el N° **1884**, para desarrollar la actividad de COMERCIANTE en los rubros: **21/436 MEDIDORES DE ENERGIA DIGITABLES – 27/189 MATERIALES ELECTRICOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas



**DISPOSICION N° 150**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **R.F.C. SOCIEDAD COLECTIVA**; con domicilio real en la calle **ALBERDI N° 573 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1047**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **05/801 MAQ/ART. P/INST. COMERCIALES (BALANZAS/ESTANTERIAS/ETC.) - 06/840 MUEBLES P/OFICINA - 07/176 MAQUINAS P/OFICINA - 07/600 SERVICIO TECNICO MAQUINA FOTOCOPIADORA - 08/004 SERVICIOS TECNICO DE EQUIPOS DE INFORMATICA - 08/474 EQUIPOS DE PROCESAMIENTOS DE DATOS (COMPUTADORAS) - 21/143 GRUPOS ELECTROGENOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 151**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.**; con domicilio real en **EL CANO N° 4938 -1427- CAPITAL FEDERAL**; bajo el N° **122**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **15/184 ESPECIALIDADES MEDICINALES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 152**

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **ARGENSWISS S.A.**; con domicilio real en la calle **CORRIENTES N° 305 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1124**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **34/998 CARTELES (LUMINOSOS, ACRILICOS, MARQUESINAS, ETC.)**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ENERO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 157**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **DEBROUVIER, ABEL ANTONIO**; con domicilio real en **CORRIENTES N° 167 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **361**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **16/040 FILTROS DE AIRE, COMBUTIBLES - 16/061 REPUESTOS P/AUTOMOTORES - 16/320 ACCESORIOS P/AUTOMOVILES - 18/169 LUBRICANTES EN GRAL. - 18/802 ANTICONGELANTES EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 159**

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **INDUSTRIAS METALURGICAS SUDAMERICANA (I.M.S.A) S.A.C. e I.**; con domicilio real en la calle **RIVADAVIA N° 26399 -1722- MERLO, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **358**, para desarrollar la actividad de **FABRICANTE** en el rubro: **27/119 CONDUCTORES ELECTRICOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 160**

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.**; con domicilio real en la calle **AVDA. CARRANZA Y 25 DE MAYO -5903 -VILLA NUEVA, PCIA. DE CORDOBA**; bajo el N° **211**, para desarrollar la actividad de **FABRICANTE** en los rubros: **27/283 TRANSFORMADORES EN GRAL.** -

**21/836 PALMERA/POSTES - 21/935 MORSETERIA - 27/189 MATERIALES ELECTRICOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 161**

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **MERCOBRAS S.A.**; con domicilio real en la calle **AV. MAIPU N° 3971 (DPTO. 1° B) -1636- OLIVOS, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **1878**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **11/995 EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL - 11/997 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los diez (10) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 163**

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GRALES. "CELESTE NATATORIOS LTDA."**; con domicilio en **SANTA CRUZ N° 637 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **976**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **02/744 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (HIGIENE/ SANEAMIENTO) - 30/928 OBRAS MENORES - 34/301 PRESTACION INTEGRAL NATATORIOS/PILETAS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JULIO DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con dos (2) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

### DISPOSICION N° 043

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2015.-  
Expediente N° 431.991-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 527, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señora ROVTAR Carolina Silvia, D.N.I. N° 27.159.568, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 4403, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

**NOTIFIQUESE** al prestador.-

**MARIANA NAVARRO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 044

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2015.-  
Expediente N° 420.070-M.P./12; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1497 en el rubro ALOJAMIENTO TURÍSTICO al establecimiento "ELUNEY", sito en San Martín N° 657 de la localidad de Las Heras, cuya explotación comercial se encuentra a favor de GRUPO SAETAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71167872-3, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**CLASIFICAR** como "HOTEL" y **CATEGORIZAR** con "1 (UNA) ESTRELLA", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Art. 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido

en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**BAZAN MARIA SOLEDAD**  
Inspector  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICION N° 045

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2015.-  
Expediente N° 432.043-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario de Turismo Aventura N° 3772/07.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1498, a la firma, SOUTHERN SPIRIT S.A. C.U.I.T. N° 30-71055543-1, con domicilio legal en Avenida del Libertador N° 1378 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **PRESTADOR DE TURISMO AVENTURA**, en las tipologías descritas en el Artículo 5° incisos "D", en los términos del Artículo 10° y 11° del Decreto N° 3772/07, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a la intermediación de otros servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios. Cuando los referidos servicios y/o productos adicionales sean esenciales para el cumplimiento de las actividades descritas en este artículo, en la contratación de los mismos deberá participar un OPERADOR DE TURISMO AVENTURA, tal lo expresado en el Artículo 10° del Decreto 3772/07.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**MARIANA NAVARRO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 046

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2015.-  
Expediente N° 432.288-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 397, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señora BINA María Florencia, D.N.I. N° 23.278.714, con domicilio en Los Álamos N° 2950, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL MULTILINGÜE, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11° y 12° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**MARIANA NAVARRO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 048

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2015.-  
Expediente N° 432.381-M.P./15; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1499 a la Casa Matriz de "AZULES ARTE EN TURISMO", Legajo N° 16.304, con domicilio comercial en Avenida Del Libertador N° 2.310 Local 1 de la localidad de El Calafate, en la categoría de AGENTES DE VIAJES, propiedad de SALLIES MELINA, C.U.I.T. N° 27-34505496-6, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2.534/04.

**NOTIFICAR** a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

**MARIANA NAVARRO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 049

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2015.-  
Expediente N° 432.380-M.P./15; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guía de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 843, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señora CAMILOT Paula Andrea, D.N.I. N° 31.070.824, con domicilio en Quinta 146 N° 9730, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**MARIANA NAVARRO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 050

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2015.-  
Expediente N° 432.379-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.228, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señora MARIPÁN Margarita Ester, D.N.I. N° 28.018.910, con domicilio en calle 9 de Julio N° 334, de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con



los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**MARIANA NAVARRO**  
Secretaría de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 051

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2015.- Expediente N° 432.446-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1202, con vencimiento el **31/10/2020**, al señor TREJO Carlos José, D.N.I. N° 20.921.189 con domicilio en Ciudad del Nombre de Jesús N° 340 la localidad de Río Gallegos, en el rubro **GUIA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA**; en los términos del Artículo N° 8° - Inciso e) apartado c.12; y Artículos 9°, 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la inscripción, se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**MARIANA NAVARRO**  
Secretaría de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 052

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2015.- Expediente N° 432.537-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1180, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señora FLORIO Mariela, D.N.I. N° 29.703.934 con domicilio en Av. 17 de Octubre N° 1049, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado

por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**MARIANA NAVARRO**  
Secretaría de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

## EDICTOS

#### EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AZUCENA BERTA SAN JUAN para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“SAN JUAN AZUCENA BERTA S/SUCESIONAB-INTESTATO” (EXPTE. N° S- 11947/15).**-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 5 de Octubre de 2015.-

**Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ**  
Secretario

P-1

#### EDICTO N° 034/15

Por disposición de S.S., la Dra. Claudia S. AMAYA a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, Secretaría Civil a cargo por subrogancia legal de la Oficial Principal Paola VAIANA, con Asiento en Gobernador Moyano 262 de la Ciudad de Río Turbio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera **Máximo ESCALONA**, D.N.I. N° 7.300.212, bajo apercibimiento de ley, a fin de que hagan valer sus derechos en los Autos Caratulados **“ESCALONA MAXIMO S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° E 6591/15**.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.-

RO TURBIO, 29 de Septiembre de 2015.-

**PAOLA VAIANA**  
Oficial Principal  
A/c Secretaria

P-1

#### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del CPC y C). Por treinta (30) días a los herederos y acreedores del causante **Doña IGOR ANGEL OMNIA**

**DEL CARMEM y/o IGOR ANJEL OMNIA DEL CARMEN**, en los autos caratulados **“IGOR ANGEL OMNIA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 16.496/14**. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-  
RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-2

#### EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez Provincial de Primera Instancia de Familia N° Uno de Río Gallegos, Dr. Diego M. Lerena, Secretaría N° Dos, a cargo de la suscripta, con sede en Jofre de Loiza de esta ciudad, cítese a la Sra. TEIGUEL GODOI MARIA FRESIA DNI N° 12.777.915, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarársele ausente y designarle Defensor Público Oficial para que represente sus intereses en este juicio, autos caratulados: **“COMICHEO NONQUE JOSE HERMINIO C/ TEIGUEL GODOI MARIA FRESIA S/DIVORCIO VINCULAR”**. Expte. N° C- 5170/15, Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días.-  
RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2012.-

**Dra. GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ**  
Secretaría N° DOS  
Juz. Flia. N° 1 R.G.

P-2

#### EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CESAR DANIEL VILLEGAS, DNI N° 17.734.300, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: **“VILLEGAS CESAR DANIEL S/SUCESION AB-INTESTATO”**; Expte. N° 26374/15.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-  
RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

#### EDICTO N° 200/2015

La **Dra. GABRIELA ZAPATA**, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería N° 1, Secretaría de Familia a cargo de la **Dra. GRACIELA GUTIERREZ**, con asiento en la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, **CITA POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** mediante edicto a publicarse por el término de tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **DON HORACIO ATILIO SCAVUZZO**, D.N.I. N° 10.146.347, bajo apercibimiento de ley, en autos: **“SCAVUZZO, HORACIO ATILIO S/SUCESIONAB-INTESTATO”**, Expte. N° 14.191/15.-  
Publíquese en el diario “Boletín Oficial” de la ciudad de Río Gallegos por tres días.-  
PICO TRUNCADO, 5 de Octubre de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-2

#### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito

en Marcelino Alvarez 113, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. RAMON ARTURO YAÑEZ, DNI 11.502.809, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados "YAÑEZ, RAMON ARTURO S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 26.250/15.-

Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de V.S., el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS con asiento en la ciudad de Río Gallegos, **Dr. FRANCISCO MARINKOVIC**; Secretaría Nro. UNO a mi cargo, CITA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **RICHARD FABIAN MANCILLA POBLETE**, DNI. Nro. 18.747.970, (Art. 683 del CPC y C), en autos caratulados: "MANCILLA POBLETE, RICHARD FABIAN S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. 17.627/15.-

Publíquese edicto por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2015.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Juzgado N° 2, Secretaría N° UNO, de esta Ciudad capital, Dr. Francisco Marinkovic, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683) a herederos, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. ELENA RIVAS, Libreta Cívica N° 8.073.072, cuyo juicio sucesorio se ha decretado abierto en autos caratulados "RIVAS ELENA S/SUCESION", Expte. N° 17.265/14, por ante la Secretaría a cargo del autorizante.-

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2015.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, y de Minería, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 2056, de la localidad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, a cargo del **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, JUEZ SUBROGANTE** Secretaría par a cargo del suscripto, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **QUINTERO TEOFILO DOMINGO, titular del L.E. N° 3.008.474, y TANQUIA MARTINA NICOLASA, titular del L.C. N° 7.864.803**, para que en el término de TREINTA días acrediten dicha circunstancia (Art. 683 del C.P.C. y C. Inciso 2°), en los autos caratulados "QUINTERO TEOFILO DOMINGO Y OTRAS/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 34.996/15, Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" de la Pcia. y en el Periódico "LA PRENSA de Santa Cruz" de esta Localidad.-

CALETA OLIVIA, 16 de Octubre de 2015.-

**Dr. PABLO PALACIOS**

Secretario

P-3

**EDICTO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con

domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. JORGE GAVRILOFF, D.N.I. N° 7.814.693, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "GAVRILOFF, JORGE S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 35.048/15. Publíquense edictos por UN día en el Boletín Oficial de la Provincia..."-

CALETA OLIVIA, 14 de Octubre de 2015.-

**Dr. PABLO PALACIOS**

Secretario

P-1

**EDICTO**

EL Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO, a cargo del Dr. DIEGO LERENA, Secretaría N° DOS, a cargo de la Dra. GLORIA CRUZ FERNANDEZ, sito en Calle Jofré de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, que en autos caratulados "SUBIRA FRANCO EZEQUIEL S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO" Expte. N° 5057/15, que el actor de autos, peticiona el cambio de apellido paterno por el apellido materno VUKASOVIC.-

Publíquese edictos una vez por mes y por el término de dos (2) meses en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 17 días de mes de Septiembre de 2015.-

**Dra. GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ**

Secretaría N° Dos

Juz. Flia. N° 1 – R.G.

P-1

**EDICTO N° 127/2015  
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 341/15, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 224/12.- **TITULAR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) - UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 2, 3, 4, 7, 8 y 9, Fracción "B"; Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini del Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 8.629 Has. 00a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.802.994,00 Y: 2.413.300,00 B.X: 4.802.994,00 Y: 2.430.579,00 C.X: 4.798.794,00 Y: 2.430.579,00 D.X.: 4.798.794,00 Y: 2.426.028,00 E.X.: 4.795.278,00 Y: 2.426.028,00 F.X.: 4.795.278,00 Y: 2.422.128,00 G.X.: 4.798.794,00 Y: 2.422.128,00 H.X.: 4.798.794,00 Y: 2.413.300,00.- En predios de las ESTANCIAS: "CERRO NEGRO, PIRAMIDES, LA RENANIA y EL RECREO".- Se tramita bajo Expediente N° 408.943/F/08 (BOINA NEGRA) - PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 198/2015**

La **Dra. GABRIELA ZAPATA, JUEZ**, del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza al Sr. **IVAN ESTEBAN SVOBODA, D.N.I. N° 34.605.659**, para que en el término de DOS DÍAS de la última publicación, comparezca a tomar la intervención que por Ley corresponda en los autos caratulados: "FLORES BEATRIZ ELIZABETH S/SOLICITA AUTORIZACION" Expte. N° 14185/15, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.- Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia por el término de

dos días -2- y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147, y 148 del CPCC, citando al Señor **IVAN ESTEBAN SVOBODA, D.N.I. N° 34.605.659**- a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley.-

PICO TRUNCADO, 05 de Octubre de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 202/15**

Dra. GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, cita y emplaza a la Señora **PAULA MARIANA GUERRERO MEDINA** - Pas. N° SC 6981828-, en autos caratulados "IRRAZABAL RUBEN OMAR C/GUERRERO MEDINA PAULA MARIANA" Expte. N° 14.146/15, publíquense edictos, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando a la **Sra. PAULA MARIANA GUERRERO MEDINA** - Pas. N° SC 6981828- a comparecer a estar a derecho en los presentes actuados, bajo apercibimiento de que si al vencimiento del plazo de diez -10- días, no compareciere la citada, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.- Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.-

Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.-

SECRETARIA de FAMILIA: 07 de Octubre de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1 de Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal del Dr. OLDEMAR A. VILLA, Secretaría N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "ALONSO MATEO NICANOR, DURR MARIA LUISA Y ALONSO NICANOR FEDERICO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 22141/15) cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el periódico "El Orden" de esta localidad y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **MATEO NICANOR ALONSO, L.E. N° 1.515.218, MARIA LUISA DURR, D.N.I. L.C. 0.559.309 y NICANOR FEDERICO ALONSO, D.N.I. 7.827.423** para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, por subrogancia Legal, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C.C.) a herederos y acreedores del causante **OJEDA SEGOVIA ARTURO, D.N.I. N° 10.157.774** en los autos caratulados: "OJEDA SEGOVIA ARTURO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° 26290/15".

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario LA OPINION AUSTRAL y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2015.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3



**EDICTO N° 122/15  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION: LOTES N° 22-23-06-07, FRACCION: "A-C", SECCION: "IIP", ZONA CABO BLANCO. DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "MOSQUITO XV".-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.661.152,20 Y= 2.662.558,50 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.665.270,00 Y: 2.661.598,00 B.X: 4.665.270,00 Y: 2.668.407,84 C.X: 4.656.690,00 Y: 2.668.073,00 D.X: 4.656.942,00 Y: 2.661.598,00. Encierra una superficie de 5.617Has. 48a. 18ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA CHAIRA" (Mat. 4196- T°40 F°159 Finca 11274), "LA HENRIETTE" (Mat. 1040/1041) y "CERRO MOJON".- Conforme al Código de Minería de la Nación y Leyes Provinciales. Expediente N° 428.596/MH/14 - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 123/15  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION: LOTES N° 19-18-22-23, FRACCION: "A", SECCION: "IIP", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "MOSQUITO XIV".-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.669.705,50 Y= 2.667.074,10 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.670.710,00 Y: 2.661.598,00 B.X: 4.670.710,00 Y: 2.665.550,00 C.X: 4.670.550,00 Y: 2.665.550,00 D.X: 4.670.550,00 Y: 2.668.614,00 E.X: 4.665.270,00 Y: 2.668.407,85 F.X: 4.665.270,00 Y: 2.661.598,00. Encierra una superficie de 3.713Has. 25a. 50ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "AGUADA DEL JAPONES" (Mat. 2703-T°36 F°121 Finca 10728), "EL MOSQUITO" y "LA CHAIRA" (Mat. 4196 -T°40 F°159 Finca 11274).- Expediente N° 423.829/MH/13 - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, por Subrogancia Legal, Secretaría N° UNO, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C.C.) a herederos y acreedores del causante LEGUIZAMON HECTOR ORLANDO, D.N.I. N° 7.595.117 en los autos caratulados:

**"LEGUIZAMON HECTOR ORLANDO S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 25549/15".**

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario LA OPINION AUSTRAL y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2015.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. NICOLAS ANTONIO CABRERA, L.E. N° 3.985.272, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en la causa caratulada: **"CABRERA, NICOLAS ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 17.561/15** Publíquense edictos por tres días el Boletín Oficial...

CALETA OLIVIA, 08 de Octubre de 2015.-

**Dra. GABRIELA N. CHAILE**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. MARIA CECILIA CLADOGENI, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en la causa caratulada: **"CLADOGENI, MARIA CECILIA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° C-17.412/15** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz...

CALETA OLIVIA, 21 de Septiembre de 2015.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-3

**EDICTO DE REMATE**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la Pcia. de Santa Cruz, a cargo por Subrogación Legal del **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA**, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial, con asiento en Caleta Olivia a cargo del suscripto, en autos caratulados **"ALMONACID SOTO ANTONIO C/ CARDENAS NAHUELQUIN JUAN Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° 31.963/12)**, se hace saber por dos días que el Martillero Público **Don. EDUARDO OSCAR PERALTA**, subastará al mejor postor, con base y al contado, los derechos y acciones sobre la adjudicación municipal correspondiente al Sr. Juan Alfredo Cárdenas Nahuelquin DNI 92.7672.723, respecto del inmueble identificado catastralmente como CIRC. 01, Secc. 04; manzana 19, Parcela 10, (Pasaje F N° 1192 de la ciudad de Caleta Olivia.- El mencionado inmueble está compuesto en la planta baja por cocina, living, comedor, baño instalado una habitación con pisos cerámicos, en la planta alta hay dos habitaciones terminadas sin baño, con piso cerámicos y techo de chapa, en su exterior cuenta con estructura de mampostería a construir, en apariencia un garaje con patio interno de cemento, hay dos aberturas de aluminio y todas las demás de chapa.- En la vivienda viven el Sr. Juan A. Cárdenas Nahuelquin y tres hijos de nombres: Fernando, Máximo Lucas y Belén de apellido Cárdenas Nahuelquin.- El inmueble posee todos los servicios: DEUDAS: Impuesto Inmobiliario al 16-12-14 \$ 6.477,27; Por venta de terreno al 16-12-14 \$ 420,49; SPSE: al 14-10-14 no tiene deuda.- DISTRIGAS al 2-

10-14 \$ 185,40.-

La subasta se realizará el día **29 de octubre de 2015 a las 11,30 horas** en las oficinas ubicadas en Calle Puerto Argentino N° 2095 de Caleta Olivia.- Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista por el Art. 134 del CPCC.-

**CONDICIONES:** Base: \$ **13.664,50 (Pesos trece mil seiscientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos)**, Resultantes de la aplicación del Art. 558 del CPCC.-al contado y al mejor postor.- **Seña 10%.- Comisión 3%.- Sellado 1%**, al contado a cargo del comprador. -

**INFORMES:** Se podrá recabar información de lunes a viernes en el horario de 17 a 19 hs., a partir del 28 de octubre del 2015 en Calle Puerto Argentino 2095, de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, o al Celular 0297 155090012- Publíquese edictos por dos días en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos.-

CALETA OLIVIA, 14 de Octubre de 2015.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

La Escribana **GABRIELA ALEJANDRA FERNANDEZ**, titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **"FRANCISCO LOPEZ E HIJOS S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO"**, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Ciudad de Pico Truncado a cargo del Dra. Gabriela Zapata, Secretaría a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes, hace saber por un día: protocolización de acta de Asamblea Extraordinaria que textualmente dice: "A los doce días del mes de junio del año 2015, estando presentes los señores don Eduardo Francisco López, de nacionalidad argentino, nacido el 5 de abril de 1957, Documento Nacional de Identidad número 12.637.833, quien manifiesta ser de estado civil viudo en primeras nupcias, domiciliado en calle Gobernador Gregores número 797 de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz y Don Martín Eduardo López de nacionalidad argentino, nacido el 29 de enero de 1981, documento nacional de Identidad número 28.004.673, quien manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número 543 de la localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, toma la palabra el sr. Eduardo Francisco López manifiesta que viene por la presente a venderle a don Martin Eduardo López, cuatrocientos veinticinco (425) acciones que le corresponden de la "Francisco López e Hijos S.A." CUIT número 30- 66065133-7, por el pesos cientos sesenta y dos mil (\$ 162000,00), que fueron entregados antes de ahora otorgando en este acto recibo y carta de pago.- Que en consecuencia coloca al comprador en el mismo grado y prelación que le correspondía en la sociedad.- No habiendo para más siendo las 10.30 horas firmo la presente acta.- Pico Truncado, 19 de octubre de 2015. **ESCRIBANA DANIELA V. GERK Adscripta al Registro 34.-**

**DANIELA V. GERK**  
Escribana Adscripta  
Registro Notarial N° 34  
Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo de la Dra. Claudia R. CANO, Secretaría N° 1 a Cargo de la Dra. Romina FRIAS, en los autos caratulados **"VILLAGRA RAMON CARLOS ALBERTO C/ LORENZO MARIA VIRGINIA S/DIVORCIO VINCULAR" EXPTE. 4.403/2014**, para que en el término de 10 días se presente a estar a derecho y tomar la intervención que por derecho le corresponda, debiendo acompañar los elementos en los que funda su pretensión.

Edictos a publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, de la Provincia de Santa Cruz y periódico El Orden de la ciudad de Puerto Deseado.-

PUERTO DESEADO, 08 de Octubre de 2015.-

**Dra. ROMINA R. FRIAS**

Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 de Familia de Río Gallegos, a cargo del Dr. Antonio Andrade, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Jotré de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, se hace saber que en los autos caratulados: “**ARIAS OLGA LEONOR C/ VASQUEZ CRISTIAN ANDRES S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO**” (Expte. N° 10.717/15), se pretende cambiar el apellido paterno (Vásquez) que actualmente poseen las niñas Morena Ailén, Lara Anael y Aisa Ayme, por el materno (Arias). Podrá formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles, computados desde la última publicación.- Publíquese una (1) vez por mes, por el término de dos (2) meses, en el “Boletín Oficial”.-

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2015.-

**Dra. CINTIA B. SEGURA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

La Escribana **GABRIELA ALEJANDRA FERNANDEZ**, titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**LT CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ CESION DE CUOTA SOCIAL**” en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Ciudad de Pico Truncado a cargo del Dra. Gabriela Zapata, Secretaría a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes hace saber por un día: que por instrumento privado de fecha 23-09-2015 la señora **GILDA LUCIA SALDIVIA**, argentina, nacida el 26 de octubre de 1971, soltera, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.437.832, domiciliada en barrio Mosconi casa número 43 de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, **cede y transfiere al señor ENRIQUE JOSE URE**, argentino, nacido el 11 de Octubre de 1947, casado en primeras nupcias con Mirtha Nancy Sloper, Ingeniero, titular del Documento Nacional de Identidad número 8.353.563, domiciliado en calle Mariano Moreno número 555 de la localidad de Pico Truncado, la cantidad de veinticinco (25) cuotas partes del Capital Social que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad y que representan el cinco (5%) por ciento del capital social, “**LT CONSTRUCCIONES S.R.L.**”, con domicilio en calle España 1 Oeste Pico Truncado, inscripta en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado bajo el N°199, Folio 97/102, Tomo IV Bis con fecha 23 de junio de 2005; retirándose en consecuencia de la sociedad.- Precio de la Cesión: El precio de la presente cesión se formaliza en la suma total de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000).-Pico Truncado, 19 de octubre de 2015.-Escribana Adscripta Registro N° 34 DANIELA V. GERK.-

**DANIELA V. GERK**

Escribana Adscripta  
Registro Notarial N° 34  
Santa Cruz

P-1

## AVISO

**MICRO LENDING S.A.**

Se notifica que Micro Lending S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero “MILA VIII”, ciertos présta-

mos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 27 de Enero de 2015. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1467 del Código Civil.

**MICRO LENDING S.A.**

De Boris, Andrea Beatriz  
Apoderado

P-1

## CONVOCATORIA

### CONVOCATORIA

Convócase a los asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos “Unión y Fraternidad” de Río Gallegos (Mat. INAES SC 1006) a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de noviembre de 2015 a las 18 hs., en la sede social sita en Magallanes 69 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del día:

Punto 1) Constitución de la Asamblea y elección de su Secretario.

Punto 2) Elección de dos asociados para firmar el Acta correspondiente, conjuntamente con el Interventor y los asociados que resulten elegidos como Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

Punto 3) Informe y consideración de lo actuado por la interventora.

Punto 4) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos correspondientes a los ejercicios 1998, 1999, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Punto 5) Consideración del valor de la cuota social.

Punto 6) Elección de autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Se hace saber a los señores asociados, que las listas de candidatos podrán ser presentadas a la intervención, hasta el día 16 de octubre de 2015, en el horario de 10 a 18 hs., en la sede social, en las condiciones establecidas por el Estatuto Social (Título XII).

**ALDANA BELEN GOMEZ**

Interventora Judicial

P-3

## NOTIFICACIONES

### CEDULA DE NOTIFICACION A: DOCENTE CLAUDIA SOSA

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, en relación al Expediente N° 656.013-CPE-2013 caratulado: “**PRE-SUNTA INCONDUCTA PROFESIONAL - DOCENTE CLAUDIA SOSA**”, notifica a la Sra. Claudia Sosa (DNI N° 20.086.725) de la Resolución N° 2057/15 de fecha 25 de agosto de 2015, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: “**ARTICULO 1°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** a la docente Claudia Sosa (DNI N° 20.086.725), Maestra de Grado de la Escuela Primaria Provincial N° 47 por encontrarla in-

curso en el incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1° Inc. 6, 14, 18, 23 y 30 del Acuerdo N° 168/66 en lo particular y Artículo 198° Inc. a) y e) de la Ley Provincial N° 3305; Artículo 67, Obligaciones Inc. a) y d) de la Ley de Educación Nacional 26.206; Artículo 5° Inc. a) y e) de la Ley N° 14.473 (Estatuto del Docente) en lo general - **ARTICULO 2°.- APLICAR SUSPENSION POR CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, con más la accesoria de valoración negativa prevista por el Art. 1°, punto I Inc. 2 b) del Decreto N° 2109/84 - **ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la interesada...”-

**Dra. MARIA E. BELTRAN BAVERA**

Directora Provincial de Asuntos Jurídicos  
Consejo Provincial de Educación

P-1

### CEDULA DE NOTIFICACION A: DOCENTE ESTELA MARIA NIETO

La Dirección de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB N° 29), 1° piso, de Caleta Olivia, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Sivak, hace saber a la Sra. ESTELA MARIA NIETO D.N.I. N° 24.187.869, con domicilio desconocido, que se ha procedido al cierre de la fase Instructoria conforme lo dispuesto por el Art. 85° del Acuerdo 219/96, cuya parte pertinente dice: “*...Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil catorce... IV) CONCLUSIONES:...RESUELVE: 1° ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA a la docente ESTELA MARIA NIETO D.N.I. N° 24.187.869, de las Escuelas N° 13 y 29 de la localidad de Caleta Olivia, por incumplimiento a lo normado por la Ley 14.473(Estatuto del Docente), Art.5 Inc. a) en lo general, y Resolución 806/04, Inc. 2 (ratificada por Acuerdo 070/04).- 2°) NOTIFICAR a la docente mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz... V) DE LA PROSECUCION DEL TRAMITE: Seguidamente y para conocimiento del imputado se transcribe textualmente la parte pertinente del Acuerdo 219/96 de aplicación en este estado: “Art.85: Agotada la investigación, el instructor deberá formular conclusiones en las que con toda claridad se expedirá sobre los elementos de prueba colectados, las irregularidades concretas que en su caso considere acreditadas. Procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargos según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado” “Art. 86: De las conclusiones referidas en el artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a los efectos de que en el plazo de DOS (2) días formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes, y acompañe los que obraren en su poder” “Art. 87: Dentro del mismo término, y si considerare éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplie en 8 (OCHO) días más, ampliación que automáticamente quedará acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de 10 (DIEZ) días, a los fines señalados” “Art.88: Durante el transcurso del plazo indicado en los Arts. 86 y 87, el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también solicitar se lo autorice a extraer copias a su costa”. A los fines expresados, esta instrucción habilita la sede de la Dirección de Sumarios, sita en Vivienda EGB N° 29 de la localidad de Caleta Olivia, en los horarios de 9,30 a 14.00 días hábiles. A requerimiento de parte, y a partir del vencimiento del plazo acordado, por el Artículo 86° del acuerdo 219/96, procedería la ampliación prevista por el Artículo 87 del referido Acuerdo.- Fdo. Dra. Claudia Sivak - Instructora Sumariante-Víctor Pastrana-Secretario de Actuaciones.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-***

Caleta Olivia, 10 de Marzo de 2015.-

**Dra. CLAUDIA M. SIVAK**

Instructora Sumariante Z.N.  
Consejo Pcial. de Educación

P-1



**CEDULA DE NOTIFICACION:  
R/S SRA. ALVAREZ MARIA ANGELES  
DEL ROSARIO**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: “**ESPINDOLA ABIGAIL YAMILA S/DEMANDA LABORAL C/R/S Sra: ALVAREZ MAIANGEL DEL ROSARIO** - que se tramita por ante Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo **Expediente N° 1881/2013**, se ha dictado **Resolución N° 359/15** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 29 de Mayo de 2015” **VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social al **Sra. ALVAREZ MARIANGEL DEL ROSARIO**, con domicilio en Lago del Desierto N° 1429 de la ciudad de El Calafate, **ABONAR** la suma de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 86/100 (\$ 2.837,86)**, a favor del **Sra. ESPINDOLA AVIGAIL YAMILA**, titular del DNI N° **37.684.342**, en virtud de lo expuesto en los considerando de la presente Resolución; **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social en la Casa Central y/o sucursal del Banco Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo; **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Art. 1° y 2° de la presente darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506 sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°:** Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido **ARCHIVESE.-** F.D.O. Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social:

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora de Trabajo  
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social  
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION:  
R/S SRA. ESTAY BOZA ARIEL EUGENIO**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: “**GUTIERREZ ESCALONA PAULA MURIEL S/ RECLAMO LABORAL C/ESTAY BOZA ARIEL EUGENIO** - que se tramita por ante Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo **Expediente N° 18.400/2011**, se ha dictado **Resolución N° 213/15** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 10 de Abril de 2015” **VISTO...CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social al **Sr. ESTAY BOZA ARIEL EUGENIO**, DNI N° **18.688.292**, con domicilio en San Martín y Juan Alvarez O. de la ciudad de Caleta Olivia, **ABONAR** la suma de **PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 35/100 (\$ 9.802,35)**, a favor del **Sr. GUTIERREZ ESCALONA PAULA MURIEL**, titular del DNI N° **32.068.354**, en virtud de lo expuesto en los considerando de la presente Resolución; **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social en la Casa Central y/o sucursal del Banco Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo; **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Art. 1° y 2° de la presente darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506 sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°:** Regístrese, Notifíquese a las partes y

Cumplido **ARCHIVESE.-** F.D.O. Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social:

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora de Trabajo  
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social  
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION:  
R/S OSCAR DIAZ y/o ROTISERIA Y  
PIZZERIA ELÍAS**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: “**MERCADO LORENA VANESA S/RECLAMO LABORAL C/OSCAR DIAZ Y/O ROTISERIA Y PIZZERIA ELIAS** - que se tramita por ante Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo **Expediente N° 19.307/2012**, se ha dictado **Resolución N° 361/15** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 29 de Mayo de 2015” **VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social al **Sr. OSCAR y/o Razón Social ROTISERIA Y PIZZERIA ELIAS**, con domicilio en B° San Cayetano, 12 de Octubre N° 154 ciudad de Caleta Olivia, **ABONAR** la suma de **PESOS UN MIL TRECIENTOS CINCO CON 72/100 (\$ 1.305,72)**, a favor del **Sra. MERCADO LORENA VANESA** titular del DNI N° **31.925.716**, en virtud de lo expuesto en los considerando de la presente Resolución; **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social en la Casa Central y/o sucursal del Banco Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo; **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Art. 1° y 2° de la presente darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506 sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°:** Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido **ARCHIVESE.-** F.D.O. Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social:

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora de Trabajo  
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social  
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION:  
GRUPO ABASTO S.A.**

Se hace saber a UD., que en autos caratulados “**MONTENEGRO GUSTAVO JAVIER S/ RECLAMO LABORAL C/ GRUPO ABASTO S.A. Expte. N° 16.438/10**, que se tramita por ante el Depto. Conflicto Colectivos e Individuales dependiente de la Dirección Regional de Trabajo y S.S. Z.N., se ha dispuesto a darles por *Decaido los Derechos* a formular descargo, en virtud de la incomparecencia injustificadas a la audiencia fijada por esta Autoridad. Pese a estar debidamente notificado. Haciéndole saber la plena vigencia del ART. 4 de la Ley 2450; en consecuencia se procederá conforme el Art. 8° siguientes y concordantes de la referida norma.

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora de Trabajo  
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social  
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION:  
R/S VERA CONSTRUCTORA SRL**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL S/INSPECCION LABORAL A LA RAZON SOCIAL VERA CONSTRUCTORA S.R.L.-** que se tramita por ante Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo **Expediente N° 20.614/2013**, se ha dictado **Resolución N° 428/14** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 19 de Septiembre de 2014” **VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°: SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO** a la Razón Social **VERA CONSTRUCTORA S.R.L./ C.U.I.T. N° 30-71145284-9**, de acuerdo a lo normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 5 Apartado 1 “a” de Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), por la infracción a la **Ley 20.744 Art. 52, 138/140, 122, Ley 19.587 Dcto. 1338/96 Art. 3, 6, 11 y 13- Ley 19.587 Art 5 Inc. “o”- Ley 24.013 Art. 18- Ley 23.551 Art. 38 Res. N° 1891 Art. 2- Ley 11.544 Art. 1, 6- Dcto. 1567/74- Res. 168/03MTN- Ley 24.557 Art. 23 y 27 Ley 22.250 Art. 14, 16 y 32, Dcto. 351/79 Art. 190” conforme lo considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido **ARCHIVESE.-** F.D.O. Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social:**

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora de Trabajo  
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social  
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION:  
R/S ON TRANSPORTE Y SERVICIOS SRL**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. Sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL a la Razón Social ON TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L.”** que se tramita por ante Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo **Expediente N° 556.468/2015**, se ha dictado **Resolución N° 407/15** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 09 de Junio de 2015” **VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR a la R/S ON TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. /C.U.I.T. N° 30-70882009-8** con una **MULTA** equivalente a **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 80/100 (\$ 1.414,80)**, por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Cap. 2 Art. 2 Inc. “a” del Pacto Federal del Trabajador (Ley Pcial. N° 2506), por infracción a **Ley 20.744 Art. 128**, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la **MULTA** asciende a la **SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTAY SEIS con 80/100 (\$ 22.636,80)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales Cuenta Corriente Multa N° 723447/0 CBU N° 0860001101800072344704 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 ha. De realizado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art., 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4°:** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHIVESE.-** F.D.O. Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora de Trabajo  
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social  
Ministerio de Gobierno

P-3

# LICITACIONES



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**


---

**CONSTRUCCION EDIFICIO**  
**JARDIN DE INFANTES**  
**EN PUERTO SANTA CRUZ**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/IDUV/2015**

---

**Presupuesto Oficial:** \$ 10.635.000      **Plazo:** 10 Meses  
**Fecha de apertura:** 12 /11/2015 - 11,00 HS  
**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos  
**Valor del Pliego:** \$ 10.635,00  
**Venta de pliegos:** 21/10/2015  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales –  
 Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1.651

---





**UNIDOS SIGAMOS  
CAMBIANDO  
NUESTRA PROVINCIA**


P-3



**MUNICIPALIDAD  
DE RIO GALLEGOS**  
**LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 12/MRG/15**

---

**OBJETO:** Adquisición de obra “PUESTA EN VALOR CEMENTERIO MUNICIPAL” (Fondo Solidario Federal 206/09), solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-  
**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 78/100 (\$ 4.579.166,78).-**  
**VALOR DEL PLIEGO: MIL QUINIEN-TOS MODULOS (1500) MODULOS EQUI-VALENTES A PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO (\$ 141,00).-**  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 20 de Octubre del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras en el horario de 09 a 15 horas.  
**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 03 de Noviembre de 2015, hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras.-  
**APERTURA:** El día 03 de Noviembre de 2015, a las 10:00 Hs. en las dependencias del Departamento Compras, sita en Av. San Martín Nro. 791.-  
 P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**


---


**CONSTRUCCION EDIFICIO**  
**ESCUELA PRIMARIA Y COLEGIO SECUNDARIO**  
**EN PUERTO SANTA CRUZ**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/IDUV/2015**

---

**Presupuesto Oficial:** \$ 43.489.300      **Plazo:** 18 Meses  
**Fecha de apertura:** 16/11/2015 - 11,00 HS  
**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos  
**Valor del Pliego:** \$ 43.490  
**Venta de pliegos:** 21/10/2015  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales –  
 Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1.651


---





**UNIDOS SIGAMOS  
CAMBIANDO  
NUESTRA PROVINCIA**

P-3



**MUNICIPALIDAD DE  
GOBERNADOR GREGORES**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**LICITACION PUBLICA N° 08/2015**  
**(SEGUNDO LLAMADO)**

---

**MOTIVO:**  
**SE SOLICITA LA PROVISION DE:**  
 EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EN SALA DE CINE MUNICIPAL DE GOBERNADOR GREGORES;  
**PRESUPUESTO: \$ 2.200.000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL)**  
**FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, A LA HORA 12:00.-**  
**LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.**  
**VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).**  
**VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS:** SE-CRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICI-PALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491093 “Int. N° 106” (Sec. Hacienda) y/o 02962-491024 “Int. N° 106” (Sec. de Hacienda). E.MAIL: [compras\\_mgg@hotmail.com](mailto:compras_mgg@hotmail.com) – GDOR. GREGORES -SANTA CRUZ.  
 P-3

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4981
<b>DECRETO DEL PODER EJECUTIVO</b>	
2934/14.- .....	Pág. 1/2
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
2924 – 2925 – 2926 – 2927 – 2928 – 2929 - 2930 - 2931 - 2932 - 2933/14.- .....	Págs. 2/4
<b>RESOLUCIONES</b>	
162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168/HCD/15 - 442 - 465 - 466 - 503 - 504 - 505 - 506/CAP/15 .- .....	Págs. 4/6
<b>DISPOSICIONES</b>	
087 - 088/DPRH/15 - 088 - 231/SPyAP/15 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 157 - 159 - 160 - 161 - 163/DPC/15 - 043 - 044 - 045 - 046 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052/SET/15.- .....	Págs. 6/11
<b>EDICTOS</b>	
SAN JUAN - ESCALONA - IGOR - COMICHEO C/ TEIGUEL GODOI - VILLEGAS - SCAVUZZO - YAÑEZ - MANCILLA POBLETE - RIVAS - QUINTERO Y OTRA - GAVRILOFF - SUBIRA - ETO. N° 127/15 (CAD. DE CATEO) - FLORES - IRRAZABAL C/ GUERRERO - ALONSO DURR - OJEDA SEGOVIA - ETOS. Nros. 122 - 123/15 (MANIF. DE DES.) - LEGUIZAMON - CABRERA - CLADOGENI - ALMONACID SOTO C/ CARDENAS - FRANCISCO LOPEZ E HIJOS - VILLAGRA C/ LORENZO - ARIAS C/ VASQUEZ - LT CONSTRUCCIONES SRL.- .....	
	Págs. 11/14
<b>AVISO</b>	
MICRO LENDING S.A.- .....	Pág. 14
<b>CONVOCATORIA</b>	
SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y FRATERNIDAD.- .....	Pág. 14
<b>NOTIFICACIONES</b>	
CPE/ CLAUDIA SOSA/ ESTELA MARIA NIETO - SET y SS/ ALVAREZ MARIA ANGELES/ ESTAY BOZA ARIEL/ OSCAR DIAZ C/ ROTISERIA Y PIZZERIA ELIAS/ GRUPO ABASTO S.A./ VERA CONSTRUCTORA SRL/ ON TRANSPORTES Y SERVICIOS SRL.- .....	
	Págs. 14/15
<b>LICITACIONES</b>	
36 - 37/IDUV/15 - 12/MRG/15 - 08/MGG/15 (SEGUNDO LLAMANDO).- .....	Págs. 16

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.  
 A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:  
 Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)  
 Sección: Boletín Oficial

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4981 DE 16 PAGINAS**